



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000191012**

La Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, confundamento en el **Artículo 27 Párrafo Tercero** y el **Artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el **Artículo 11** de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los **Artículos 13 Fracción V, 23, 74 y 75** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán; los **Artículos 2 Fracción II, 4 fracción III, 22, 26, 58 Fracción VII** del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida; y en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida, en lo sucesivo PMDUM, aprobado por el H. Ayuntamiento de Mérida el seis de abril de dos mil diecisiete; y sus modificaciones subsecuentes publicadas el veintinueve de agosto del mismo año, en la Gaceta Municipal 880 y puesto en vigor a partir del **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**; le informa la resolución a su solicitud para establecer un **USO COMO GIRO ESPECIAL (TORRE DE COMUNICACIÓN)** en una **FRACCIÓN** del predio marcado como **CALLE 136 - A # 341 X 59 Y 59 - A COLONIA EL PORVENIR, MUNICIPIO DE MÉRIDA**. El presente uso, cumple con las características de un uso consolidado, el cual según se determina de conformidad al apartado 5,3 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Método para dictaminar Usos y Destinos del Suelo permitidos y no permitidos para los usos **consolidados** diferentes a casa-habitación (uso habitacional), que cuenten con funcionamiento por más de cinco años continuos comprobables y que por situaciones del crecimiento urbano, han sido rodeados por vivienda, con las que son incompatibles, se determina, que la continuidad de su funcionamiento estará condicionada, a mitigar los impactos negativos que genere para las personas y los seres vivos. La emisión de la presente Licencia sustituye las licencias anteriores de uso de suelo y construcción siendo este el documento final necesario para la autoridad urbanística. Conforme establece el artículo 27 de la constitución política de los estados unidos mexicanos en su inciso B señala **VI**. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. En ese contexto se otorga:

**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL EN LINEA**

Vigencia de: 21/06/24 al 21/06/25

**Uso Autorizado:** TORRE DE COMUNICACIÓN (AI 517210)  
**Zona / Vialidad:** [ZCO] / ZONA 1. CONSOLIDACIÓN URBANA  
**Poseionario Legal:** CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 136 - A # 341 X 59 Y 59 - A COLONIA EL PORVENIR  
**Clasificación del Uso:** GIROS ESPECIALES  
**Actividad Específica:** TORRE DE COMUNICACIÓN  
**Características:** OCUPA FRACCION DEL PREDIO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 225 M2

Sujeto a cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá Cumplir con lo establecido en el apartado 5.4. del Nivel Normativo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida "Disposiciones aplicables por Uso y Destino del Suelo específico", el cual señala que la Gestión de Usos y Destino del Suelo debe ser siempre regido por el marco legal y normativo establecido en el ámbito federal, estatal y municipal en la materia que corresponda, por lo que en cada proceso tendrá que ajustarse a los contenidos expuestos en leyes, reglamentos y todo aquel instrumento que la autoridad designe en cumplimiento de los términos de la ley. Asimismo, le manifiesto, que el desconocimiento de las leyes no le exime de su cumplimiento.
2. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
3. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración Municipal.
4. Deberá contar con la constancia de cumplimiento en materia de seguridad humana y contra incendio emitida por la secretaria de Seguridad Pública (S.S.P.)

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
CNPR/MAMS/DAPE/JEQG  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000191012**



5. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
6. El predio cuenta con la memoria de cálculo estructural elaborado por un profesional en la materia, el cual incluye el diseño por viento de un mínimo de 213 Km/hr; según el manual de Diseño de Obras Civiles de C.F.E; de modo que resista los embates de un huracán de categoría cinco.
7. Deberá contar con la anuencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil expedida por la Secretaría de Comunicación y Transporte.
8. Deberá contar con documento oficial expedido por la entidad regulatoria de este tipo de infraestructura, equipo, instalación o servicio, que le faculte para dar servicio a la zona en donde se pretenda instalar señalando expresamente la vigencia del mismo.
9. La localización de una torre de comunicaciones, deberá realizarse en apego a la normatividad federal emitida por la Secretaría de Telecomunicaciones y Transporte y el promovente deberá presentar la autorización correspondiente emitida por la instancia federal con fecha de vigencia explícita.
10. La presente Licencia se otorga ya que cuenta con la póliza de seguro 01-05-007890-000-01 emitida con fecha del 13 de junio de por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS MEXICO S.A. de C.V. con las coberturas requeridas por esta Dirección.
11. Deberá cumplir con el Dictamen favorable del Estudio de Riesgo autorizado por Protección Civil.
12. No deberá obstruir las visuales para el tránsito vehicular.
13. Deberá cumplir con la separación mínima con respecto a las líneas de Alta Tensión de la C.F.E.
14. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio, los tableros de control, los botones de alarma, las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
15. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
16. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
17. No deberá producir afectaciones de ninguna índole en perjuicio de las redes de distribución generales.
18. Deberá contar con señalamientos que indiquen el riesgo que puedan representar.
19. Deberá contar con características de seguridad para los peatones.
20. Las áreas que contengan materiales o residuos que puedan causar afectación no deberán ubicarse en las colindancias o en zonas cercanas a la vía pública.
21. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

**Fundamento:** Artículo 27 Párrafo Tercero y el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los Artículos 13 Fracción V, 23, 69 y 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, en sus Capítulo I, Capítulo II y Capítulo XII en sus artículos 91 al 96, Gaceta Municipal 1706 publicada el 31 de agosto de 2021; los Artículos 2 Fracción II, 4, 22, 26, 58 Fracción VII del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida; y en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida, en lo sucesivo PMDUM, aprobado por el H. Ayuntamiento de Mérida el seis de abril de dos mil diecisiete; y sus modificaciones subsecuentes publicadas el veintinueve de agosto del mismo año, en la Gaceta Municipal 880 y puesto en vigor a partir del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

**Nota:** Los anexos utilizados en el proceso de dictaminación (Anexos N-02, N-03, N-04, E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09 y E-10), forma parte integral del *Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mérida vigente (PMDUM)*, aprobado en su conjunto el 6 de abril de 2017 y sus modificaciones el 29 de agosto de ese mismo año. Todos se encuentran disponibles para su consulta a través del *Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)*, en los medios remotos reconocidos por el H. Ayuntamiento de Mérida y en su portal web; en conformidad al **Artículo 6** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y al **Artículo 94** y **Artículo 95** de la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*.

**Ayuntamiento de Mérida**  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
CNPR/MAMS/DAPE/JEQG  
C.c.p. Archivo



MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN  
www.merida.gob.mx



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica avanzada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión, y es válido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, y 12 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el artículo 4 inciso A) fracción IV del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida.

**UUID: AFD05B27-EC92-4122-9B5A-971462D91F65**

**Fecha de vigencia: 21/06/2025**

<https://efirma.merida.gob.mx/valida/AFD05B27-EC92-4122-9B5A-971462D91F65>

---